



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JONATHAM RAFAEL MORENO CERVANTES.
DEMANDADO: MARÍA ISABEL LIMA MARTÍNEZ.
RADICADO: 2001 31 10 003 2019 00381 00.

Solicita el apoderado judicial del señor Moreno Cervantes, se ordene al pagador de la Policía Nacional, que proceda a realizarle el respectivo descuento del 15% y no del 25% de su salario, como vienen realizándolo, so pena de ser acreedor solidario de las sumas de dinero descontadas y no autorizadas. Advierte, que el 16-02-23, envió por correo certificado al despacho, la solicitud para que se ordenara al respectivo pagador realizar el descuento de 15%, sin que hasta el momento se haya obtenido una solución de fondo.

Observando el paginario del proceso, se tiene que con oficio de dos (2) de julio de 2022 se informó al pagador de la Policía Nacional la disminución en un 15% del salario del demandado según sentencia de 27 de julio de 2022 y con oficio de 14 de septiembre del mismo año, se requirió para que cumpliera lo ordenado en sentencia de disminución y que consignara en la “cuenta de ahorro a la mano” 03125533369 de Bancolombia, como venían consignando a nombre de la señora MARÍA ISABEL LIMA MARTÍNEZ.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE al pagador de la Policía Nacional a solicitud de la parte demandante, para que indique INMEDIATAMENTE al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no cumplió con lo ordenado por este juzgado arriba señalado, advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías descontadas, además incidente de desacato (art 130-1 in fine C. de la I. y A., igualmente la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.).

Igualmente, relacione con destino a este despacho las consignaciones realizadas por concepto de alimentos a la señora MARÍA ISABEL LIMA



RADICADO: 2001 31 10 003 2019 00381 00

MARTÍNEZ, con el fin de verificar el cumplimiento a la orden judicial. Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez,

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63addfdf7bf69e8b4ef907b355515761b96eb1b1146face0aeba47b823d6783**

Documento generado en 13/04/2023 04:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>